



XXIII Asamblea General OLACEFS

PRODUCTOS - GRUPO DE TRABAJO MANUALES, GUÍAS Y OBSERVACIONES A LA CARTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTO DE LA OLACEFS GTN





ANTECEDENTES

El Grupo de Trabajo “Manuales, Guías y Observaciones a la Carta Constitutiva y Reglamento de la OLACEFS”, creado en la XXII Asamblea General OLACEFS tuvo el encargo de desarrollar dos productos para el año 2013, los mismos que corresponden a las propuestas siguientes :

- Modificaciones a la Carta Constitutiva y Reglamento
- Manual de Asesoría y Asistencia Técnica

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA CARTA
CONSTITUTIVA Y REGLAMENTO DE LA OLACEFS**

MODIFICACIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA

El Grupo de Trabajo analizó seis observaciones a la Carta Constitutiva de las cuales, luego de someter a opinión de las EFS participantes, se consideró pertinente llevar a la Asamblea General las dos siguientes:

- Sustitución de denominación "Miembro de Pleno Derecho" por "Miembro Pleno"
- Propuesta de modificación del Artículo 22.

MODIFICACIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA (PROPUESTA 1)

ACTUALMENTE

El artículo 5 de la Carta Constitutiva, denomina como **“Miembros de Pleno Derecho”** a las EFS de los países de América Latina y del Caribe, a las cuales se les reconoce el derecho a voz y voto.

PROPUESTA

Sustituir la denominación de **“Miembros de Pleno Derecho”** por **“Miembros Plenos”**, a fin de no discriminar a las restantes EFS, quienes poseen todos los derechos salvo el voto.

NECESIDAD DE MODIFICAR LA CARTA CONSTITUTIVA (PROPUESTA 2)

ACTUALMENTE

El artículo 22 de la Carta Constitutiva establece que la sede de la OLACEFS estará ubicada en la ciudad que sea determinada por el miembro que fuera elegido como Secretario Ejecutivo, ***“...por el mismo periodo durante el cual ejerza dicho cargo...”***.

PROPUESTA

“Artículo 22.- La sede de la OLACEFS será la ciudad que determine el **Miembro Pleno** que fuera elegido como Secretario Ejecutivo, por el mismo período durante el cual ejerza dicho cargo, conforme a lo señalado en el artículo 16 de esta Carta.”

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El Grupo de Trabajo analizó ocho observaciones al Reglamento de la Carta Constitutiva de las cuales, luego de someter a opinión de las EFS participantes, se consideró pertinente llevar a la Asamblea General las dos siguientes:

- Observación al Artículo 5.
- Propuesta al Artículo 14.

NECESIDAD DE MODIFICAR EL REGLAMENTO (PROPUESTA 1)

ACTUALMENTE

El numeral IV del artículo 5 del Reglamento de la Carta Constitutiva, señala que los miembros de pleno derecho tienen el deber de emitir opinión sobre las solicitudes de admisión presentadas por las entidades que deseen ser miembros afiliados y observadores permanentes ***“...conforme a lo dispuesto por el documento normativo que regule la materia...”***.

PROPUESTA

Precisar que la emisión de opinión sobre la admisión de nuevos miembros se regulará en un **Manual**.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO (PROPUESTA 2)

ACTUALMENTE

Los numerales VI y VII del artículo 14 del Reglamento de la Carta Constitutiva señalan que la Asamblea General tiene la prerrogativa para “...**pronunciarse** sobre los temas técnicos propuestos por el Consejo Directivo...”, así como, para “...**pronunciarse** sobre la solicitud de admisión de nuevos miembros a la OLACEFS...”.

PROPUESTA

Sustituir “**pronunciarse**” por “**aprobar**” los temas técnicos a debatirse en la próxima Asamblea (Numeral VI del art. 14) y la admisión de nuevos miembros (Numeral VII del art. 14).

MANUAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA



FINALIDAD

Establece las disposiciones que complementan o desarrollan la regulación del servicio de **asesoría y asistencia técnica** prestado, obtenido o coordinado por la OLACEFS, estableciendo las instancias responsables, funciones, criterios, procedimientos y normas que, en general, regulan la solicitud, otorgamiento y ejecución del referido servicio en el marco de la organización

MANUAL DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

- Establece el alcance de la asistencia técnica y sus beneficiarios
- Precisa los requisitos mínimos y criterios para evaluar las solicitudes de asesoría y asistencia técnica
- Establece que la asesoría y asistencia técnica, será coordinada por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.
- Establece que el reporte de resultados de la asesoría o asistencia técnica permitirá retroalimentación y difusión de la experiencia.



PRODUCTOS - GRUPO DE TRABAJO
MANUALES, GUÍAS Y OBSERVACIONES A LA
CARTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTO DE LA
OLACEFS
GTN